



12



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

REGISTRO N°

"FURIGA CARLOS ALEJANDRO/ GOMEZ RUBEN JOSE Y OTROS S/  
COBRO EJECUTIVO" . gv

Expte. n° LP-10938-2001.

La Plata, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital.

**AUTOS Y VISTOS:**

Proveyendo al escrito electrónico de fs. 621:

Tiéndose presente lo manifestado en el escrito en vista asistiéndole razón al peticionario, déjase sin efecto la providencia de fs. 620, colocándose constancia al en el sistema informático por Secretaría, y estese a la readecuación que infra se dispone (arts. 34 inc. 5° aps. b, c, y e, 38, 116 C.P.C.C.).

Tiéndose presente la aclaración formulada, y atento lo pedido, en los términos del Ac. 3604/2012 S.C.B.A. y su anexo reglamentario y de conformidad con lo que surge de las Resoluciones n°s 1950/2015 y 2235/2015 S.C.B.A., **READECÚASE EL AUTO DE SUBASTA DE FS. 118/120, DECRETANDO LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA** -al contado y al mejor postor- del 100% del bien inmueble a que se refiere el certificado de dominio acompañado en el decimo ".pdf" adjunto al escrito de fs. 617 y con base en las 2/3 partes de la suma de \$432.519 (correspondiente a la valuación fiscal acompañada en el ".pdf"n°13 adjuntado también al escrito de fs. 617) conforme art. 566 del C.P.C.C., ascendiendo la misma a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$288.346), ad corpus y en el estado y condiciones que el mismo se encuentra.

A los fines de la comunicación del presente oficiese en forma electrónica por Secretaría al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.-



13



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**1º) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE, TÍTULOS DE PROPIEDAD Y BASE:**

a) Matrícula 208449 del Partido de La Plata (055), nomenclatura catastral: Circ. IX, Secc.A, Mza. 160, Parc.11- ad corpus, con todo lo adherido y plantado, en el estado en que se encuentra, cuyo 100% es de titularidad del codemandado GOMEZ LUCAS LEONARDO (DNI 1177815) -ver aludido informe de dominio acompañado en el decimo ".pdf" del escrito electrónico de fs. 617 y segundo testimonio del título de propiedad inscripto acompañado a fs. 131/133- con la base supra establecida de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$288.346), ubicado en la calle 89 n° 871 e/ 12 y 12 bis de la Ciudad y Partido de La Plata, Partida n°152346

**2º) MARTILLERO:**

Dicha subasta electrónica será llevada a cabo por intermedio del Martillero designado en autos Ricardo Enrique Severini (F°23, T° VII, del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de La Plata, con domicilio procesal constituido en autos en calle 48 n° 877 1° of. 105, de La Plata) quien procederá a llenar su cometido en los términos del presente auto de readecuación de subasta electrónica, de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A. (v.gr.: arts. 25 a 27, 36, 38) y en los arts. 562, 565, 575, 578, 579 y concs. del Cód. Procesal Civil y Comercial, todo ello bajo apercibimiento de remoción, conforme lo que a continuación se establece, debiendo a su vez denunciar en autos en el plazo de DIEZ días para constancia el aludido enajenador su CUIT y condición tributaria frente al IVA, así como su domicilio electrónico -conforme intimación que infra se ordena en el último párrafo del presente.

**3º) INFORMES DE DOMINIO DEL INMUEBLE Y ANOTACIONES PERSONALES (POR LA OPCIÓN INHIBICIÓN) DE LA DEMANDADA:**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Ténganse presente el informe de dominio acompañado en PDF al escrito electrónico de fs. 617, así como los informes de anotaciones personales -por la opción inhibición- acompañados en ".pdf" a fs. 617 (arts. 568 y su doct. Cód. Procesal).

**4°) INFORMES DE DEUDAS DEL INMUEBLE -INMOBILIARIO (ARBA); MUNICIPALIDAD DE LA PLATA:**

Más allá de los informes de deudas obrantes a fs. 611, 613 y 617 - primer y segundo archivo -, déjase establecido que no corresponde adjuntar nuevos informes en este sentido con anterioridad a la publicación de los edictos, desde que dicha deuda NO será incluida en los edictos a publicarse, ya que el adquirente en subasta debe hacerse cargo de la misma a partir de la toma de posesión, no siendo de su interés conocer las deudas anteriores a dicho acto, máxime que su inclusión en los edictos acarrearía un costo más elevado en la publicación, más allá de no exigirse su previo pago (arts. 34 inc. 5° aps. b y e, 568 y su doct., 575 Cód. Procesal).

**5°) DEUDA POR EXPENSAS:**

Déjase constancia que el inmueble materia de autos a subastarse no se halla afectado al régimen de propiedad horizontal, no constando de autos que se haya generado deuda alguna por expensas (arts. 568 inc. 2° Cód. Procesal; 2582 Cód. Civil y Comercial de la Nación ley 26.994).

**6°) ESTADO DE OCUPACIÓN DEL INMUEBLE. ALLANAMIENTO. AUTORIZACIÓN A TOMAR FOTOGRAFÍAS:**

Teniendo en cuenta no sólo lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., dispónese que dicha diligencia de constatación debe mantener una vigencia de al menos un mes previo a la fecha de la publicación edictal, a cuyo fin librese -con carácter de urgente y habilitación de días y horas inhábiles- el mandamiento del caso de apertura, eventual allanamiento y constatación del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar el



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

bien en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, debiendo el Sr. Martillero Enajenador designado, en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente de ser posible ello atento las características (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal). Se deja establecido que el Martillero deber realizar esta diligencia dentro de los cinco días de haber quedado firme la presente providencia, y una vez que se encuentre munido del respectivo mandamiento supra ordenado, pues con su resultado no sólo presentará las fotografías en el Registro de Subastas Electrónicas sino que además posibilitará el libramiento de los edictos que a continuación se proveen.

#### **7º) VISITAS A LOS INMUEBLES:**

**Déjase establecido que una vez fijadas las fechas de subasta, deberá el Martillero interviniente -en el plazo de CINCO días de notificada- determinar fechas y horarios de visitas, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de remoción,** dejándose establecido que la presente será notificada al ocupante del inmueble a subastarse si lo hubiere, ello más allá de lo que surja del mandamiento de constatación supra ordenado.

Una vez consentida o firme la presente, fijadas las fechas y horarios de visitas, publicados los edictos del caso y comunicado el presente al Registro de Subastas Electrónicas, a los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada al Sr. Martillero, librese mandamiento de apertura y allanamiento del inmueble a los fines de la visita de todos los interesados a la compra del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



16

fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar los bienes en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-.

**8º) INSCRIPCIÓN DE INTERESADOS Y DEPÓSITOS EN GARANTÍA:**

Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604/2012 S.C.B.A.).

A esos fines deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada, dejándose expresamente establecido que dicho depósito en garantía del cinco por ciento (5%) es independiente del depósito de seña del veinte (20%) que infra se establece para quien resultare adjudicatario.

A esos fines, dicho depósito en garantía se efectuará en la cuenta ya abierta a nombre de autos n° 2050-027-0034992/0, CBU:0140114727205003499201-ver fs. 581- por un monto de **PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$14.417,30) -5% del aludido importe de \$288.346 establecido como base de subasta-**, datos éstos que serán consignados oportunamente en el Portal de Subastas Electrónicas y en los edictos a librarse (arts. 562, 575 CPCC; 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA);

**9º) PUBLICIDAD:**

1) EDICTOS: Conforme lo ya dispuesto en el auto de subasta que aquí se readeúa de fs. 118/120., deberá procederse a la **publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario El Día de La Plata** (arts. 574, 575 C.P.C.C.), debiendo consignarse en los mismos el número de la cuenta de autos, la totalidad de los recaudos exigidos en los arts. 575 del Cód. Procesal y 3 del Reglamento anexo a la Ac. 3604/2012 S.C.B.A., así como -al menos- lo dispuesto en el presente en el punto "9º.4", dejándose expresamente establecido que los edictos en



A



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

cuestión serán confeccionados por Secretaría una vez consentida o firme la presente, fijadas las fechas y horarios de visitas, cumplido por el Sr. Martillero con lo dispuesto en el acápite "2º" y último párrafo del presente, constatado el estado de ocupación del inmueble conforme punto "6º" precedente, y cumplido lo dispuesto en el punto 3º; ello para su entrega al Martillero Enajenador interviniente quien procederá a su inmediato diligenciamiento y comunicación pertinente de dicha situación al Registro de Subastas Electrónicas (arts.34 inc. 5º aps. b y e, 38, 116, 575 Cód. Procesal).

2) PROPAGANDA ADICIONAL: Tratándose el de una subasta electrónica que se publicará en el portal web de la S.C.B.A., déjase establecido que únicamente se admitirá como propaganda adicional la colocación de carteles en el inmueble y la confección y distribución de volantes, todo conforme los usos y prácticas de la actividad de la profesional martillero, en cuanto no superen el tope del 2% de la base de subasta supra fijadas. A su vez, NO se admite por el Infrascripto ni podrá ser imputada como gasto en el proceso otra propaganda adicional como publicidad en otros diarios de gran circulación y/o radiodifusión ó televisión (art. 575 Cód. Procesal).

3) COMUNICACIÓN AL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS: Asimismo, publíquese la presente subasta electrónica en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta electrónica (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/2012 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial -y sus CBU- abiertas a nombre de las presentes actuaciones. Las aludidas fotografías del inmueble a subastarse -que deberán ser tomadas por el Martillero en la oportunidad del



18



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

cumplimiento del punto "6" y presentadas por el mismo al Registro de Subastas Electrónicas, deben demostrar el estado de conservación de los inmuebles, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.).

De consuno con lo anterior, oportunamente, es decir una vez cumplido lo requerido en el punto 3º, se determinará la fecha de publicidad en el mentado portal.

4) PROHIBICIÓN TANTO DE COMPRA EN COMISIÓN COMO DE CESIÓN DEL BOLETO DE COMPRAVENTA. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SUBASTA: Dispónese la prohibición tanto de compra en comisión como de cesión de boleto de compraventa (arts. 1614, 1618 y ccdtes. Cód. Civil y Comercial de la Nación), circunstancias que se asentarán en los edictos a publicarse como así también en la mencionada comunicación en el portal web respectivo.

Déjase establecido que la inscripción en la subasta electrónica pública -que aquí se decreta- por parte de los interesados, importará el conocimiento y aceptación de las condiciones de venta dispuestas a lo largo de todo el presente auto. En este sentido, si bien los edictos dan a publicidad el contenido de los autos de subastas judiciales, por una cuestión de costos muy elevados no puede ser publicado en su totalidad, por ello es que quienes aspiran a comprar el bien como los acreedores y demás interesados no solamente están autorizados para consultar el expediente, sino que además tienen la obligación de hacerlo y máxime que el presente auto dictado se puede consultar en página por Internet WWW.SCBA.GOV.AR (consulta de expedientes, Mesa de Entradas Virtual -MEV-) y en el portal de subastas electrónicas.

**10º) COMISIÓN DEL MARTILLERO Y APORTES. SEÑA:**

Mantiénese el porcentual del 3% cada parte más I.V.A de así corresponder conforme lo establecido en el auto de subasta de fs. 118/120 así como



18



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

en su ampliación de fs. 203, con más el 10% de la comisión que resulte en concepto de aportes a cargo del adquirente (arts. 54 ap. IV ley 10973 t.o. según ley 14085), a lo que debe agregarse el 10% a cargo del Martillero en concepto de aporte previsional (art. 38 inc. a, Ley 7014 t.o.), todo lo que deberá ser acreditado en autos con las boletas pertinentes.

Se exige de quien resulte comprador el pago del veinte por ciento (20%) del precio como seña -independientemente del 5% en concepto de depósito en garantía-, seña esta que deberá ser abonada dentro del plazo de cinco días de finalizada la subasta electrónica y acreditado ello con la boleta pertinente en el expediente, a cuyo fin podrá el vencedor en la puja presentar un escrito judicial, ó bien presentarse a primera audiencia -la que se celebrará luego de los aludidos cinco días- munido de la boleta pertinente, con documento que acredite su identidad y constituyendo domicilios procesales físico y electrónico (arts. 40, 41 Cód. Procesal), bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 C.P.C.C., aclarándose que la presente primera audiencia no resulta la del art. 38 Ac. 3604/2012 S.C.B.A.

#### **11º) RESULTADO DEL ACTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS:**

Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente en el plazo de tres días hábiles de finalizado el acto de subasta. En forma conjunta, deberá rendir cuentas de sus gastos (art. 36 del anexo I, Ac. 3604, SCBA) bajo apercibimiento de multa (arts. 34, inc. 5º aps. b, c y e, 579 C.P.C.C.).

**En los términos del aludido art. 36 del anexo I, Ac. 3604, SCBA, una vez cumplimentado lo dispuesto en el punto 3º del presente se determinará la fecha límite para que el Martillero cumplimente la referida rendición de cuentas como asimismo la fecha establecida por el art. 37 del anexo I, Ac. 3604, SCBA.**



20



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

**12º) SALDO DE PRECIO. POSESIÓN:**

Para una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero y aprobada la subasta electrónica y cumplido lo dispuesto en el punto 3º del presente se fijará la audiencia prevista en el art. 38 del Anexo I de la Ac. 3604/2012 SCBA, a la que deberán comparecer el Martillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es postor/es de la subasta. A dicha audiencia el/los adjudicatarios deberá/n presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, los comprobantes del pago de depósito en garantía, seña y saldo de precio, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC para el caso de no haberlo hecho en la oportunidad de acreditar el pago de la seña. El saldo de precio deberá depositarse al contado en pesos en dinero en efectivo dentro del término de cinco días de aprobado el remate (arg. art. 585 C.P.C.C.) en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales La Plata en la cuenta de autos supra indicada, bajo apercibimiento de declarárselo postor remiso.

Deberá el adquirente, en la mencionada audiencia, adjuntar los comprobantes supra aludidos, decretándose su indisponibilidad hasta que se otorguen las escrituras correspondientes, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Asimismo, la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 C.P.C.C.).

El depósito a realizarse deberá contener además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 6% -3% cada parte, conforme fs. 203- de comisión del Martillero (más el 10% en concepto de aportes previsionales a cargo del adjudicatario).

Se deja constancia que no se le requerirá al comprador el monto correspondiente al impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23905, ya que este deberá abonarlo al momento de procederse al acto escriturario de protocolización e inscripción del bien a su nombre.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



Una vez cumplido todo lo anterior, es decir, celebrada la audiencia del art. 38 cit. y acreditados los pagos supra indicados, se otorgará la posesión al adquirente, librándose los mandamientos de estilo.

### **13º) POSTOR REMISO:**

Si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta, siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

### **14º) ESCRITURACIÓN. GASTOS:**

Dispónese como única forma admitida a los efectos de la inscripción de la subasta en el Registro de la Propiedad, el procedimiento de protocolización de las actuaciones, para lo cual quienes resulten adquirentes deberán designar Notario para efectuar la pertinente escritura pública (arts. 34 inc. 5º aps. "b" y "e", 583 C.P.C.C.).

Hácese saber que los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con la transferencia a realizarse, por los adquirentes, entendiéndose por tales las diligencias tendientes a la transmisión dominial de los mismos, escrituraciones, confección del estado parcelarios, entre otros, estarán a cargo de los compradores.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



22

**15º) PROCEDIMIENTOS DE DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA:**

En los términos del art. 562 del C.P.C.C., déjase establecido que los fondos de quienes no resultaren adjudicatarios, serán devueltos a los oferentes respectivos -conforme modalidad que *infra* se establece- y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna.

Ello así, respecto de aquellos oferentes que no hubieran formulado reserva de postura, recepcionado el listado que contempla el art. 37 Ac. 3604/2012 S.C.B.A. emitido por el Registro de Subastas Electrónicas así como la rendición de cuentas del Martillero, se procederá a la devolución inmediata de los correspondientes depósitos en garantía que se hubieren efectuado, a cuyo fin se librára por Secretaría con firma del Infrascripto y sin necesidad de petición en autos, un oficio electrónico de transferencia al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de La Plata, en el que se consignarán los nombres, apellidos, documentos y CUIL ó CUIT -y en este caso condición tributaria frente al IVA- y CBU de la cuenta que recepcionará la transferencia conforme lo que surja del informe del art. 37 cit.

Y respecto de aquellos que hubieren efectuado reserva de postura, dicha devolución se hará efectiva con la misma operatoria pero una vez efectivizada la adjudicación de los bienes conforme audiencia del art. 38 cit. fijada en el punto "12º" de este decisorio.

Previamente a cumplimentarse la totalidad del presente proveído, comuníquese la presente subasta al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, debiendo con carácter previo al libramiento de dicha pieza, adjuntarse electrónicamente el ticket pertinente del que surja el número de timbrado de pago electrónico, ello a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 4 del ANEXO I del Protocolo para las Notificaciones y Presentaciones por Medios Electrónicos entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la

27



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Dirección Provincial del Registro de la Propiedad (Res. 2809/18 S.C.B.A.).

**REGISTRESE electrónicamente en los términos de los arts. 9 Anexo Único Ac. 3975/20; 1, 2, 3 Res. 921/21; art. 169 C.P.B.A.**

**NOTIFIQUESE en forma automatizada en los términos de los arts. 10, 12 y 13, Anexo Unico, Anexo I, Cap. II Acs 4013/21 t.o 4039/21 SCBA, dejándose constancia que el domicilio electrónico del Martillero Ricardo Severini es extraído en este acto del sistema informático, sin perjuicio de lo que infra se dispone.**

Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo establecido en las Res. n°s 582/16 y 707/16 S.C.B.A. (a consecuencia de lo dispuesto en los Acs. 3540/11 y 3733/14 S.C.B.A.) intimase al martillero Ricardo Severini a que dentro del plazo de DIEZ días hábiles que se le confiere al efecto, constituya domicilio procesal electrónico en los términos del art. 40 C.P.C.C. texto según ley 14.142 y Resoluciones y Acuerdos de la S.C.B.A. *supra* citados y con los efectos de lo edictado en los arts. 143, 143 bis y concs. del Cód. Procesal texto según ley 14.142 -más allá del domicilio procesal "físico" ya constituido en autos-, **bajo apercibimiento -en caso de silencio o incumplimiento- de tenerle por constituidos ambos domicilios procesales -físico y electrónico-** (por tratarse la constitución de ambos domicilios de una carga que debe realizarse en forma conjunta por la parte interviniente) **en los estrados del Juzgado** (art. 41 Cód. cit.).

Oportunamente, es decir fijadas las fechas conforme supra se dispone, librese cédula a los ocupantes -si los hubiere y ello a las resultas del mandamiento de constatación ordenado supra (a fin que tomen conocimiento del día y hora de la subasta, del martillero interviniente y para que le permita la colocación del cartel anunciador, como la visita de los posibles interesados y del martillero, el día indicado para ello, así como la constatación al Sr. Oficial de Justicia y la toma de fotografías por el martillero, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, bajo su exclusivo cargo los gastos que pudieren ocasionarse por tal medida).-

Creado por: TACHION, STEFANIA  
9/5/2024 09:48:03



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Firme el presente, comuníquese en forma íntegra al Registro General de Subastas Electrónicas, mediante oficio electrónico a librarse por Secretaría.

Proveyendo al escrito electrónico de fs. 622:

Tiéndose al martillero Ricardo Enrique Severini por constituido el domicilio procesal físico y electrónico indicado conforme fuera requerido supra (art. 40 C.P.C.C.). Tiénese asimismo presente la denuncia formulada respecto de la condición tributaria.

Tiense presente lo manifestado en torno al mandamiento de constatación, dejándose constancia que a fs. 616 obra devuelto un mandamiento de fecha 1/6/2022, circunstancia de la cual se dejará constancia en el edicto a librarse, dejándose constancia asimismo que a fs. 617 obran agregadas cuatro fotografías del inmueble (tres del exterior, y una del interior) a los efectos de su publicación en el Registro General de Subastas Electrónicas.

Asimismo, en relación a lo manifestado respecto del pago de ingresos brutos, del punto 4º) -informes de deudas- y porcentaje del inmueble a subastar, estese a todo lo supra dispuesto.

En relación a lo demás requerido en torno al punto 12), siendo suficientemente claro lo dispuesto, estese a lo allí decidido.

**CARLOS JOSÉ CATOGGIO**

**JUEZ**

**Firmado digitalmente art. 5 Ac. 3975/20 S.C.B.A.**

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 30/06/2022 10:36:42 - CATOGGIO Carlos José - JUEZ



39



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

"FURIGA CARLOS ALEJANDROC/ GOMEZ RUBEN JOSE Y OTROS S/  
COBRO EJECUTIVO".

Expte. n° LP-10938-2001. st

La Plata, en la fecha indicada en la constancia de la firma digital.

**AUTOS Y VISTOS:**

Proveyendo al escrito electrónico de fs. 731:

Tiéndose presente, por cumplido con lo requerido a fs. 730 y atento lo pedido y estado de autos, procédase a ampliar la resolución de fs. 728:

1°) VISITAS AL INMUEBLE:

En el norte dispuesto en el punto 7° de fs. 623, es decir para las visitas al inmueble, fijase la fecha del 29/05/2024 de 11:30hs. a 12:30hs en calle 89 n° 871 e/ 12 y 12 bis de la Ciudad y Partido de La Plata, para lo cual corresponde librar mandamiento de apertura y allanamiento del inmueble a los fines de la visita de todos los interesados a la compra del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio existiendo o no ocupantes, solicitando colaboración de cerrajeros -quien deberá dejar los bienes en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, manteniéndose dichas facultades aún en el supuesto de identificación del bien, y estableciendo que el Oficial de Justicia debe permanecer en el lugar hasta la finalización de la diligencia, conforme lo ya dispuesto a fs. 730

2°) LAPSO DE DURACIÓN DE LA SUBASTA:

En acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 10 de Junio de 2024 a las 10:00 horas momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (art. 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA), finalizando la misma el día 27 de Junio de 2024 a las 10:00 horas (ello sin perjuicio - claro está- de lo dispuesto por el art. 42 del Reglamento anexo a la Ac. 3604/2012 S.C.B.A.).

3°) INSCRIPCIÓN DE INTERESADOS Y DEPÓSITOS EN



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

#### GARANTÍA:

Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de la misma, esto es, el 5 de Junio de 2024 a las 10:00 horas (art. 24 anexo 1 Ac. 3604/2012 S.C.B.A.).

A esos fines y conforme lo ya dispuesto en el punto 8° de fs. 623, deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada a fs. 725 (\$2.501.370, por lo que el depósito del 5% ascenderá a \$128.068,50 en cada caso) -respecto del bien a subastarse, dejándose expresamente establecido que dicho depósito en garantía del cinco por ciento (5%) es independiente del depósito de seña del veinte (20%).

#### 4°) PUBLICIDAD:

EDICTOS: COMUNICACIÓN AL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS: en el norte dispuesto en el ap. IX, puntos 1°) y 3°) de fs. 623, determinese como fecha de publicidad en el portal del Registro de Subastas Electrónicas, del día 27 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas hasta el momento del fin de la subasta conforme lo dispuesto a fs. 730.

#### 5°) RESULTADO DEL ACTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

Conforme lo señalado a fs. 623 punto 11, y lo dispuesto a fs. 730, el martillero deberá estarse a lo proveído en el auto de fs. 728 punto 8°).

En los términos del aludido art. 36 del anexo I, Ac. 3604, SCBA, determinase el día 2 de Julio de 2024 como fecha límite para que el Martillero cumplimente la referida rendición de cuentas.

Fíjese asimismo dicha fecha (2 de Julio de 2024) a los fines dispuestos por el art. 37 del anexo I, Ac. 3604, SCBA.

#### 6°) SALDO DE PRECIO. POSESIÓN:

A los fines señalados a fs. 623 punto 12, es decir para una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero y aprobada la subasta electrónica,



41



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

fijese la audiencia prevista en el art. 38 del Anexo I de la Ac. 3604/2012 SCBA para el día 31 de Julio de 2024 a las 11:00 horas.

Asimismo, librese cédula a los ocupantes surgentes del informe de fs. 706, Sr. Gomez Ruben Jose y Leandro Ezequiel Gomez (a fin que tomen conocimiento del día y hora de la subasta, del martillero interviniente y para que le permita la colocación del cartel anunciador, como la visita de los posibles interesados y del martillero, el día indicado para ello, así como la constatación al Sr. Oficial de Justicia y la toma de fotografías por el martillero, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, bajo su exclusivo cargo los gastos que pudieren ocasionarse por tal medida).- .

Comuníquese por Secretaría en forma íntegra al Registro General de Subastas Electrónicas, mediante oficio electrónico al cual se le adjuntará también los resultorios de fs. 623, 725, 728 y 730 y librense los edictos del caso al Diario el Día de la Plata y al Boletín Oficial. En cuanto al libramiento de los mismos, teniendo en cuenta la vasta experiencia del martillero, en su carácter de colaborador del Juzgado, fáctaselo para la confección de dichas piezas, debiendo presentar las mismas a confronte en el módulo de notificaciones y presentaciones electrónicas de este Juzgado, notificándose al domicilio electrónico del martillero interviniente los edictos para el Diario El Día -ello una vez confrontados y firmados- a fin que proceda a su publicación, y con respecto a los edictos dirigidos al Boletín Oficial deberá adjuntarse además el timbrado respectivo al edicto presentado a confronte a los fines de su firma y notificación a la dicho Organismo.

**Hágase saber que a los fines del libramiento de las piezas supra ordenadas, deberá estarse a lo dispuesto por los arts. 15, capítulo III Anexo I y ap. I y II Anexo III Acs 4013/21 t.o 4039/21 SCBA.**

**REGISTRESE electrónicamente en los términos de los arts. 9 Anexo Único Ac. 3975/20; 1, 2, 3 Res. 921/21; art. 169 Constitución de la Provincia de Buenos Aires con relación al auto de subasta de fecha 16/09/2008 (fs. 118/120) - reg. N° 450/2008-, auto de ampliación de subasta de fecha 30/06/2022 (fs. 623) y**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

auto de fs. 728.

**NOTIFIQUESE en forma automatizada en los términos de los arts. 10, 12 y 13, Anexo Unico, Anexo I, Cap. II Acs 4013/21 t.o 4039/21 SCBA y ministerio legis** a los demandados (arts. 34 inc. 5° aps. b y e, 38, 40, 133, 135, 143, 143 bis Cód. Procesal texto según ley 14.142.)

**CARLOS JOSÉ CATOGGIO**

**JUEZ**

**Firmado digitalmente art. 5 Ac. 3975/20 S.C.B.A.**

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 08/05/2024 12:52:25 - CATOGGIO Carlos José - JUEZ



254600262027949863

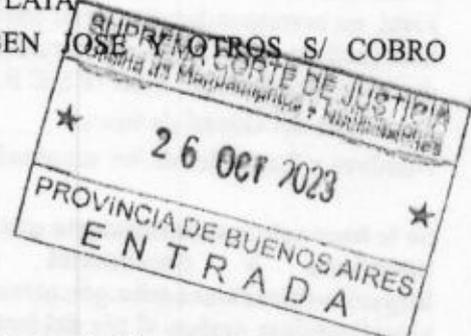
**JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°25 - LA PLATA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

4x

Usuario conectado: ESCUDERO SANTIAGO  
 Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°25 - LA PLATA  
 Carátula: FURIGA CARLOS ALEJANDROC/ GOMEZ RUBEN JOSE Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO  
 Número de causa: LP-10938-2001  
 Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO  
 Destinatarios: mandamientos-laplata@jusbuenosaires.gov.ar  
 Fecha Notificación: 27/10/2023  
 Alta o Disponibilidad: 25/10/2023 20:37:57  
 Firmado y Notificado por: CATOGGIO Carlos José. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 25/10/2023 20:37:57  
 Firmado por: CATOGGIO Carlos José. JUEZ --- Certificado Correcto.  
 TREMOUILLES Juan Martin. --- Certificado Correcto.  
 Firma Digital:  Verificación de firma digital: Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

5

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
 MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de fecha con autorizado: órgano: DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA  
 Juzgado Interviniente: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 25  
 Día Mes Año: Dirección: CALLE 13 E/ 47 Y 48 -PALACIO DE TRIBUNALES- PLANTA BAJA-LA PLATA  
 Hora: Juzgado/Tribunal: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 25  
 Lugar: Tipo de diligencia: Mandamiento de Constatacion  
 Firmas: Carátula del expediente: FURIGA CARLOS ALEJANDROC/ GOMEZ RUBEN JOSE Y OTROS S/ COBRO EJECUTIVO  
 Copias para traslado: NO En fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año: CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)  
 Hora: URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA NO

Lugar: TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)  
 Firmas: Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO  
 Con auxilio de la fuerza pública: NO Con cerrajero NO  
 Denuncia de otro domicilio: NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de calle 89 nro. 871 e/ 12 y 12 bis de La Plata y procederá a verificar el estado de ocupación del bien, en cuya diligencia el encargado de la misma, deberá individualizar concretamente a todos los ocupantes, si los hubiere, exigiendo documento de identidad y el carácter en el que ocupan el inmueble

2

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: \La Plata, 16 de agosto de 2023... a los mismos fines y efectos que el ordenado a fs. 623, líbrese el nuevo mandamiento de constatación solicitado. CARLOS JOSÉ CATOGGIO. JUEZ. Firmado digitalmente art. 5 Ac. 3975/20 S.C.B.A.\. Y también: \La Plata, 15 de abril de 2020.... a cuyo fin líbrese mandamiento de constatación al domicilio consignado en el escrito en vista de calle 89 nro. 871 e/ 12 y 12 bis de La Plata, no correspondiendo que el letrado peticionario denuncie un domicilio distinto en el acto de dicha constatación, denegándose -por ende- la facultad requerida en dicho sentido...CARLOS JOSÉ CATOGGIO JUEZ Firmado digitalmente art. 4 Ac. 3886/18 S.C.B.A. (arg. art. 288 2º párr. C.C. y C. de la Nación)\ \_ \_ \_ \_ \_

Facultades del Oficial de Justicia \_ \_ \_ \_ \_

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia : JUAN MARTIN TREMOUILLES \_ \_ \_ \_ \_

Se le hace saber al destinatario que el documento fue suscripto con firma digital pudiendo verificar su autoría e integridad y documental adjunta ingresando manualmente el código verificador a <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx> o escaneando el código QR a través de un dispositivo móvil, visualizándose ambos al pie del instrumento\ (art. 120 del CPCC y Acuerdo 3997 SCBA y art. 9 del Anexo 1 del Acuerdo 3845/17 de la SCBA)

La Plata, en la fecha de la firma digital

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: HH87AQ



48



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

Sr. Juez:

Informo a V.S. que habiéndome constituido en el domicilio 89 entre 12 y 13 numero 871 siendo atendido por una persona que dijo ser el Señor Gomez Ruben Jose, DNI. 12.707.688 haciendo entrega de una copia de la manda judicial la cual se le lee y explica porlo que manifiesta que vive junto a su hijo Señor Leandro Ezequiel Gomez, siendo que la propiedad era de sus padres y viviendo desde hace 66 años en el lugar.

Doy por finalizado el acto, firmando para constancia. Doy fe.

La Plata, 18 de diciembre de 2023.-

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

  
RAMIRO OSCAR TAGLIAFERRO  
Oficial de Justicia  
Dirección de Instrumentos y Notificaciones  
La Plata